

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE <b>MARBELLA</b>	<b>CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA</b>	
		<b>MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS</b>

## **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA ASOCIACIÓN PRODUNAS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2025.**

En Marbella, a fecha de firma electrónica

### **REUNIDOS**

De una parte, Doña Ángeles Muñoz Uriol, en representación del Ayuntamiento de Marbella, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, en virtud de nombramiento otorgado en la sesión de constitución del Ayuntamiento celebrada el 17 de junio de 2023.

De otra parte, Susanne Yvonne Stamm Joho, provisto de DNI número \_\_\_\_\_ actuando en representación de la asociación Produnas, con CIF número \_\_\_\_\_, en su calidad de presidente en virtud de informe emitido por la Delegación de Participación Ciudadana. La entidad a la que representa se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el número 258, con domicilio en Urbanización Santa Clara Golf 2.11 Casa 25 en Marbella.

### **MANIFIESTAN**

Que la finalidad del presente convenio es la de articular la concesión, a favor de la asociación Produnas, de la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo cuarto «transferencias corrientes» 4020-1700-48902, con el siguiente tenor literal: «AFISFL: Asociación Produnas», siendo el importe de la dotación de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000 €), así como establecer las condiciones y compromisos que asume la Asociación como entidad beneficiaria.


Que la asociación Produnas trabaja sin ánimo de lucro a favor de la preservación y protección y conservación de la biodiversidad de los diferentes ecosistemas dunares en el litoral del Municipio de Marbella, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía con el número de inscripción 6793 de fecha 12/07/2005. El marco de las actuaciones abarca unos 500.000m<sup>2</sup> entre el Monumento Natural Dunas de Artola Cabopino, la Reserva Ecológica Dunas de Marbella y la duna El Pinillo.

La asociación Produnas está comprometida con la protección, recuperación y conservación de los diferentes sistemas dunares en 13 km de litoral y elabora proyectos y programas anuales, en beneficio del patrimonio natural de Marbella.

Este colectivo trabaja en las siguientes líneas de actuación:

- Conservar la flora autóctona en todas las zonas dunares rehabilitadas, mediante la participación ciudadana.
- Organizar jornadas de erradicación de especies exóticas invasoras, limpiezas y/o reforestaciones en distintos tramos dunares.

- Impulsar la educación ambiental a través del programa “Apadrinamiento Dunar por Escolares”.
- Fomentar el voluntariado ambiental y promover la participación ciudadana activa.
- Organizar jornadas de ecoturismo responsable, poniendo en valor la biodiversidad existente entre El Pinillo y Calahonda (Cabopino).
- Promover la divulgación en medios de comunicación sobre la necesidad urgente de preservar los ecosistemas dunares y marinos.
- Potenciar la concienciación ambiental en la comunidad local, con especial atención al entorno educativo.
- Estimular la investigación científica y el monitoreo continuo de los ecosistemas dunares.
- Promover la restauración ecológica y el mantenimiento de hábitats clave para especies amenazadas y endémicas.
- Desarrollar y ejecutar programas de sensibilización ambiental dirigidos a diferentes sectores sociales: escolares, universitarios, residentes y visitantes.
- Establecer alianzas estratégicas con centros educativos, administraciones públicas y entidades privadas, en favor de la conservación.
- Implementar herramientas de seguimiento y evaluación ambiental, con base científica y tecnológica, para guiar las futuras actuaciones.
- Reforzar e implementar el programa “Apadrinamiento Dunar por Escolares” como eje principal de la educación ambiental, promoviendo el conocimiento, cuidado y seguimiento de las dunas entre el alumnado de distintos niveles.
- Ejecutar actividades de restauración ambiental: limpieza de residuos, eliminación de especies exóticas invasoras y reforestaciones, con la participación directa de la comunidad y el voluntariado.
- Apoyar y facilitar estudios científicos sobre la dinámica poblacional de flora y fauna dunar, para mejorar la toma de decisiones basada en la evidencia.
- Garantizar la continuidad de nuestras acciones mediante colaboraciones con instituciones educativas, administraciones públicas y empresas privadas.
- Asegurar el desarrollo de iniciativas de sensibilización ambiental desde centros escolares hasta universidades, consolidando la participación ciudadana como pilar de las acciones.
- Ampliar la distribución de la biodiversidad en los entornos dunares del Monumento Natural “Dunas de Artola” y de la Reserva Ecológica–Dunas de Marbella, interviniendo en zonas degradadas que requieren actuaciones específicas.
- Ejecutar el proyecto de Recolección de Semillas y Frutos de la flora autóctona dunar para su posterior reintroducción en las áreas que requieren restauración.
- Facilitar la implicación activa de la comunidad local en proyectos de restauración ecológica, mediante actividades de siembra, plantación y mantenimiento de especies autóctonas.
- Implementar estrategias de Ecoturismo sostenible, promoviendo el conocimiento, la valoración y el disfrute responsable de los espacios naturales dunares.
- Establecer programas de evaluación con indicadores de biodiversidad y salud del ecosistema que permitan medir el impacto real de nuestras acciones

 <p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE <b>MARBELLA</b></p>	<b>CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA</b>	<b>MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS</b>
---	--	------------------------------------

En el marco de las actividades realizadas habitualmente por la Asociación, y las que se reflejan en el proyecto que presenta y que se acompaña al expediente supone la realización de las siguientes actividades de carácter ambiental.


- Voluntariado semanal centrado en la conservación y mantenimiento de la flora autóctona en zonas dunares previamente rehabilitadas.
- Jornadas de erradicación de especies exóticas invasoras, complementadas con tareas de limpieza y reforestación de áreas afectadas. Actividades educativas para centros escolares, integradas en el programa de “Apadrinamiento Dunar por Escolares”.
- Promoción de iniciativas de voluntariado y participación ciudadana, fomentando el sentido de corresponsabilidad con el entorno.
- Organización de jornadas de ecoturismo responsable, destacando la gran biodiversidad entre Río Real y Cabopino como un recurso natural y cultural de alto valor.
- Mantenimiento de contacto directo y permanente con organismos públicos, técnicos y responsables políticos con competencias en la gestión del litoral andaluz, para favorecer la colaboración institucional.
- Elaboración de estadísticas anuales, que documentan los trabajos realizados y sirven de base para la evaluación de los resultados alcanzados.
- Impulso de la divulgación en medios de comunicación, reforzando el mensaje sobre la necesidad urgente de proteger los ecosistemas dunares y marinos.

El art. 10. a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, del Ayuntamiento de Marbella, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 12 de diciembre de 2005, dispone que excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, recoge que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, se formalizarán mediante convenio.

Que la beneficiaria reúne los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, para ser «entidad beneficiaria».

El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de la competencia municipal de la promoción, defensa y protección del medio ambiente que incluye la programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad que le atribuye el artículo 9.12 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Así pues, de conformidad con lo establecido, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

 <p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE <b>MARBELLA</b></p>	<b>CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA</b>	<b>MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS</b>
---	--	------------------------------------

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- *Objeto de la subvención.*

El objeto de la Subvención es según se establece en la Base 21ª de ejecución del presupuesto municipal vigente, es a tenor literal “GASTO CORRIENTE: Funcionamiento general de la asociación y diferentes actividades ambientales y de conservación de la naturaleza durante el ejercicio 2025. Reserva ecológica Dunas de Marbella”.

### SEGUNDA.- *Cuantía y crédito presupuestario.*

La cuantía de la subvención asciende a VEINTIDOS MIL EUROS (22.000 €) que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2025. A dicho crédito, designado con la aplicación 4020-1700-48902, se imputará la cuantía otorgada.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 “Transferencias Corrientes” y del programa 1700, con la denominación «AFISFL: Asociación Produnas» no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.


### TERCERA.- *Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento.*

A la vista de la acreditación previa en el expediente administrativo del cumplimiento de tales requisitos, no obstante la beneficiaria queda obligada a comunicar a la presente administración cualquier modificación de su situación relativa a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como en relación a las deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.e y 34 de la LGS y en el art. 6.k de la Ordenanza de la que tuvieron constancia con anterioridad a la fecha de la Concesión.

### CUARTA.- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.*

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

 <p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE <b>MARBELLA</b></p>	<b>CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA</b>	<b>MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS</b>
---	--	------------------------------------

**QUINTA.- Subcontratación.**

Queda autorizada la subcontratación del objeto de la presente subvención (en los términos prevenidos por el art. 29 de la Ley General de Subvenciones), hasta el límite máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

**SEXTA.-** Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**SÉPTIMA.- Vigencia del convenio y plazo de ejecución de la actividad subvencionada.**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

**OCTAVA.- Régimen de garantías.**

No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

**NOVENA.- Pago de la subvención.**



Se realizará un único pago ascendiendo a un importe de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000 €), abonándose el mismo de forma anticipada, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el Art. 34.4 de la LGS. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta que figura en el expediente.


*DÉCIMA.- Plazo y forma de justificación de la subvención.*

La beneficiaria deberá justificar la finalidad para la que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el RD 887/2006, art.70.1, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta contendrá una memoria de actuación y una memoria económica con el detalle previsto en el artículo 72 RLGs;

- Contenido de la memoria de actuación justificativa: cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Contenido de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
  - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la

 <p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE <b>MARBELLA</b></p>	<b>CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA</b>	<b>MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS</b>
---	--	------------------------------------

subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cada una de las facturas y demás documentos acreditativos de gastos originales imputados a la subvención deberá contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes con su cuantía al correspondiente proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

La entidad, voluntariamente y al objeto de facilitar la revisión por parte de la delegación podrá ir presentando documentación justificativa durante la ejecución de la actividad, considerándose entrega la documentación a cuenta.

En todo caso, como se ha indicado, el plazo preceptivo de justificación será de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada, conforme al artículo 29 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003.


**DECIMOPRIMERA.- *Determinación de los libros y registros contables.***

La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

**DECIMOSEGUNDA.- *Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento.***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

**DECIMOTERCERA.- *Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones.***

 <p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE <b>MARBELLA</b></p>	<p><b>CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA</b></p>	<p><b>MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS</b></p>
---	---	---

La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

**DECIMOCUARTA.- *Comisión de Seguimiento.***

Para el seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento a requerimiento de cualquiera de las partes, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad. Constituida dicha Comisión se fijará el régimen de reuniones de carácter ordinario, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

**DECIMOQUINTA.-** La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y su ulterior aprobación por el órgano administrativo competente del Ayuntamiento de Marbella.

**DECIMOSEXTA.-** El presente convenio se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza y Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.

**DECIMOSÉPTIMA.- *Cuestiones litigiosas.***

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. Doña Ángeles Muñoz Uriol  
Alcaldesa  
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Fdo. Susanne Yvonne Stamm Joho  
Presidenta  
Asociación Produnas